

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.  
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

**SE SUSCRIBE**

en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

**CONDICIÓN**

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

**ADVERTENCIA**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Junio)

#### GOBIERNO CIVIL

En el día de hoy se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por el vecino de Uruñuela, D. Lorenzo García, contra providencia de este Gobierno declarando que las responsabilidades por no tramitarse los expedientes para el cobro de atrasos, alcanza á todos los Concejales del Ayuntamiento.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del reglamento de procedimiento administrativo vigente, se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Logroño 12 de Junio de 1899.

El Gobernador,  
**Angel de Bascaran.**

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL DECRETO

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Fomento, y oído el Consejo de Instrucción pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en modificar el Real decreto de 13 de Septiembre de 1898, reorganizando los estudios de segunda enseñanza con arreglo á las disposiciones siguientes:

Artículo 1.º Para ser admitido á cursar la segunda enseñanza, el aspirante necesitará haber cumplido diez años de edad, y probar, mediante examen escrito y oral, que posee los conocimientos siguientes:

a) *Instrucción religiosa*.—Catecismo aprobado por el Prelado de la diócesis.—Elementos de Historia Sagrada.

b) *Lengua castellana*.—Lectura, escritura al dictado con letra cursiva y buena ortografía, y ejercicios de análisis gramatical, determinando la naturaleza, accidentes y función de cada palabra.

c) *Aritmética*.—Nociones generales y práctica de las cuatro operaciones fundamentales, con números enteros y fracciones decimales.

##### PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 2.º Los estudios de segunda enseñanza comprenderán las materias siguientes:

##### Sección de Letras

*Gramática y Literatura*.—Latín y Castellano (estudio gramatical y literario de ambos idiomas).

Historia de las Literaturas latina y castellana.

Francés.  
*Ciencias históricas*.—Geografía.  
Historia de España é Historia universal, con breves nociones de la Historia del Arte.  
*Ciencias morales*.—Religión.  
Elementos de Filosofía.

##### Sección de Ciencias

*Matemáticas*.—Aritmética y Algebra.  
Geometría con elementos de Trigonometría rectilínea y breves nociones de Cosmografía.  
*Ciencias físicas y naturales*.—Física y Química.  
Historia natural, con elementos de Higiene, de Agricultura y de las principales industrias que utilizan los productos de los tres reinos de la naturaleza.  
*Educación física y artística*.—Clases voluntarias de Gimnasia y de Dibujo.  
Art. 3.º Las materias comprendidas en el artículo anterior se estudiarán en los Institutos de segunda enseñanza en siete cursos, con arreglo á la siguiente distribución:

##### Primer año

Latín y Castellano (Gramática)	6	clases	semanales.
Geografía	2	—	—
Religión	2	—	—
Matemáticas	4	—	—
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>clases</b>	<b>semanales.</b>

##### Segundo año

Latín y Castellano (Gramática)	6	clases	semanales.
Francés	2	—	—
Historia	2	—	—
Religión	2	—	—
Matemáticas	3	—	—
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>clases</b>	<b>semanales.</b>

##### Tercer año

Latín y Castellano (Gramática y Literatura)	5	clases	semanales.
Francés	2	—	—
Historia y Geografía	2	—	—
Religión	2	—	—
Matemáticas	3	—	—
Ciencias naturales	2	—	—
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>clases</b>	<b>semanales.</b>

##### Cuarto año

Latín y Castellano (Literatura)	4	clases	semanales.
Francés	2	—	—
Geografía é Historia	2	—	—
Religión	2	—	—
Matemáticas	3	—	—
Ciencias físicas	2	—	—
Ciencias naturales	2	—	—
<b>Total</b>	<b>17</b>	<b>clases</b>	<b>semanales.</b>

##### Quinto año

Latín y Castellano (Literatura)	4	clases	semanales.
Francés	2	—	—
Geografía é Historia	2	—	—
Matemáticas	3	—	—
Ciencias físicas	2	—	—
Ciencias naturales	2	—	—
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>clases</b>	<b>semanales.</b>

Sexto año	
Latín y Castellano (Literatura y Retórica)	5 clases semanales.
Francés	2 — —
Geografía é Historia	2 — —
Filosofía	4 — —
Matemáticas	3 — —
<b>Total</b>	<b>16 clases semanales.</b>

Séptimo año	
Historia	1 clase semanal.
Filosofía	5 — —
Ciencias físicas	5 — —
Ciencias naturales	8 — —
<b>Total</b>	<b>14 clases semanales.</b>

La distribución de clases semanales en cada uno de los cursos se resume en el siguiente cuadro:

ASIGNATURAS	CLASES SEMANALES						TOTAL
	Primer año	Segundo año	Tercer año	Cuarto año	Quinto año	Sexto año	
Latín y Castellano (Gramática y Literatura)	6	6	5	4	4	5	30
Francés	2	2	2	2	2	2	10
Geografía é Historia	2	2	2	2	2	2	13
Filosofía	2	2	2	2	2	4	9
Religión	2	2	2	2	2	2	8
Matemáticas	4	3	3	3	3	3	19
Ciencias físicas	2	2	2	2	2	2	9
Ciencias naturales	2	2	2	2	2	2	9
<b>TOTALES</b>	<b>14</b>	<b>15</b>	<b>16</b>	<b>17</b>	<b>15</b>	<b>16</b>	<b>14</b>

Art. 4.º Las asignaturas comprendidas en el cuadro anterior, todas ellas de estudio obligatorio, deberán ser expuestas en el número de lecciones indicadas en él.

Las clases de Gimnasia y Dibujo serán voluntarias.

Art. 5.º Los Catedráticos expondrán sus respectivas asignaturas, procurando dar á las lecciones el carácter elemental y práctico que requiere el segundo grado de la enseñanza, con arreglo á la siguiente distribución en cursos:

#### Latín y Castellano

*Primer curso.*—Analogía.—Ortografía.—Declinación y conjugación.—Palabras invariables más usuales.—Oraciones simples para comenzar á traducir.—Lectura y análisis gramatical de trozos castellanos en prosa y en verso.—Traducción y análisis del *Epítome Historiæ sacræ*.

*Segundo curso.*—Repetición de las declinaciones y conjugaciones.—Palabras invariables.—Sintaxis castellana y latina.—Oraciones compuestas.—Lectura de la *Antología*.—Traducción del *Epítome Historiæ Græcæ* y de las *Vidas de C. Nepote*.

*Tercer curso.*—Repaso de las Gramáticas castellana y latina.—Prosodia y Arte métrica latina y castellana.—Traducción de César, Salustio, Cicerón, Virgilio y Prudencio.—Medida de exámetros y pentámetros.—Lectura y análisis de los autores clásicos que se designen en los programas, y de trozos en verso de la *Antología*.

*Cuarto curso.*—Repaso de los cursos anteriores.—Bosquejo de la formación de nuestro idioma.—Traducción de poetas latinos (Ovidio, Marcial, Virgilio y Horacio).—Métrica: medida de los versos de las odas de Horacio.—Breves preceptos y ejercicios de Retórica (pureza y propiedad del lenguaje; el período; lenguaje figurado).—Historia de nuestra literatura hasta el siglo XVI.

*Quinto curso.*—Traducción y lectura de autores en prosa y en verso (Tácito, Tito Livio, Virgilio, libros primero y segundo de la *Eneida*).—Preceptos y ejercicios prácticos sobre los varios géneros de composición en prosa y en verso.—Historia de nuestra literatura hasta mitad del siglo XIX.

*Sexto curso.*—Traducción y análisis de la *Epístola ad Pisones*.—Historia sucinta de la Literatura latina.—Lectura y análisis de alguna obra clásica castellana en prosa ó en verso.

#### Francés

*Primer curso.*—Reglas muy generales de pronunciación.—Lecturas fáciles.—Elementos de Analogía hasta conjugar verbos regulares, excluyendo toda clase de definiciones.—Vocabulario de palabras más frecuentemente usadas.—Temas y ejercicios sencillos con estas palabras.

*Segundo curso.*—Repetición del anterior.—Lectura.—Conjugación del verbo regular, positiva, negativa é interrogativamente.—Verbos irregulares.—Continuación de los ejercicios prescritos para el curso anterior.—Ejercicios de conversación.

*Tercer curso.*—Verbos reflexivos.—Unipersonales.—Lista de verbos que se conjugan siempre con el verbo *être*, y conjugación de los mismos.—Palabras invariables más frecuentemente usadas.—Lectura.—Traducciones sencillas.—Ejercicios escritos y de conversación.

*Cuarto curso.*—Los elementos de Gramática dados en los cursos anteriores, pero en lengua francesa.—Traducción.—Ejercicios de conversación.

*Quinto curso.*—Reglas de sitaxis en que difiere la lengua francesa de la nuestra.—Reglas sencillas de ortografía.—Lectura.—Traducción.—Ejercicios de conversación.

#### Geografía

*Primer curso.*—Definición y división de la Geografía.—Definición de los términos empleados en Geografía descriptiva.—Globos.—Mapas.—El Mapa-Mundi.—Descripción de España sin descender á la corografía.

*Segundo curso.*—Europa en general.—Descripción de las regiones y provincias de España.

*Tercer curso.*—Descripción geográfica de los estados de Europa.—Asia en general y sucinta descripción de sus regiones.

*Cuarto curso.*—África, América y Oceanía, en general, y sucinta descripción de sus regiones.

(Se continuará)

#### SECCIÓN JUDICIAL

Don Santiago del Valle y Aldabalde,  
Juez de instrucción de Haro.

Por el presente, primero y único edicto, se cita, llama y emplaza á Pelerín Valgañón y Moneo, de veinticinco años de edad, casado, barbero, hijo de Felipe y de Irene, vecino de Castañares de Rioja, en este partido judicial, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de nueve días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta oficial de Madrid*, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado á prestar una declaración indagatoria en causa que contra el mismo se sigue por disparo de arma de fuego y lesiones á Clemente Valgañón y Zárate, su convecino, la noche del catorce de Mayo último en las afueras de dicha villa de Castañares, de la que ha desaparecido, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, y en el caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de este partido, á mi disposición, con las seguridades debidas.

Dado en Haro á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Santiago del Valle.—P. S. M., Licenciado, Ladislac Ruiz Eguíluz

#### SECCION DE ANUNCIOS

Terminado el repartimiento girado sobre la riqueza urbana de esta villa, para el próximo año económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos podrán examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Galbárruli 9 de Junio de 1899.—El Alcalde, Victoriano Sandoval.

Don Manuel Mateo Catalán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa de Aldeanueva de Ebro.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución de este término municipal, correspondientes á las riquezas de rústica y pecuaria y urbana, para el inmediato año económico de 1899 á 1900, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, durante los cuales pueden examinarlos los contribuyentes en ellos comprendidos, y presentar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Aldeanueva de Ebro 10 de Junio de 1899.—Manuel Mateo.

Don Juan Hurtado, Alcalde constitucional de esta villa de Nestares.

Hago saber: Que en el día veinte del presente mes y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa, la primera subasta de consumos á venta libre, por el plazo de tres años, desde 1899 á 1903, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará la segunda el día 29 del actual á las diez de su mañana.

Nestares 7 de Junio de 1899.—Juan Hurtado.

Hallándose terminados los repartimientos de la riqueza urbana, rústica y pecuaria de este término municipal, para el próximo año económico de 1899 á 1900, se hallan expuestos al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, pudiendo examinarlos durante el expresado plazo los contribuyentes en ellos comprendidos, y hacer cuantas reclamaciones consideren oportunas con arreglo á la ley.

Sajazarra 9 de Junio de 1899.—El Alcalde, Pedro Castillo.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 del vigente reglamento de provisiones de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, este Rectorado ha procedido á la clasificaci3n de Maestras aspirantes á las vacantes anunciadas en el Distrito universitario, para ser provistas por concurso 3nico. (Gacetas de 26 y 27 de Febrero 3ltimo.)

(Continuaci3n)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE DESAMPARAN	Sueldo que disfrutaban Pesetas	Mayor que han disfrutado Pesetas	Clase de 3tulo que poseen	TIEMPO de servicio en propiedad			TIEMPO de servicio interinamente			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	Sueldo de la misma Pesetas	OBSERVACIONES
						Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...	Días...			
95	D. Blasa Viñán Barcos..	Gistaín	550	600	Superior	9	7	7	»	6	26	»	500	»
96	María Gavín Azlor..	Crejenzán	575	575	Id.	9	4	4	»	1	15	»	»	»
97	María Aesio Ciria..	Albella	550	550	Elemental	12	7	15	»	7	24	»	»	»
98	María Antonia Benedet Cintad.	Caserras	550	550	Superior	12	6	24	»	9	28	»	»	»
99	Felisa Herrero Alonso..	Tramacastiel	550	550	Id.	10	2	25	»	»	»	»	»	»
100	María G. Varga Garcia..	Viniestra de A.	550	550	Id.	9	»	21	»	»	»	»	»	»
101	Agustina Auría Romeo.	Pintano	550	550	Id.	8	5	20	»	3	»	»	»	»
102	Carmen Vicens Delgado.	Taroda	550	550	Id.	8	4	14	»	»	»	»	»	»
103	Ramos Martínez Aydillo..	Rinc3n Olivado	550	550	Id.	8	3	5	»	1	6	»	»	»
104	Irene Martínez Ontoria..	Cubel	550	550	Id.	8	2	9	»	»	»	»	»	»
105	Victoria Mariscal Garcia.	Jaraba	550	550	Id.	7	11	28	»	»	»	Quintanas de Gormaz	500	»
106	María Sanz Merino..	Tajueco	550	550	Id.	7	11	23	»	»	»	Larrasoña	350	»
107	Constantina Casas Arriola..	Garganta	550	550	Id.	7	3	29	»	»	»	»	»	»
108	Pilar Jiménez Martín..	Cerveruela	550	550	Id.	7	3	»	»	3	6	»	»	»
109	María Marco García..	Utrillas	550	550	Id.	7	2	24	»	»	»	»	»	»
110	María J. Barber Puig..	Aláx	500	550	Elemental	7	2	11	»	»	»	»	»	»
111	Mannela Sánchez Sánchez..	Almaluez	550	550	Superior	6	9	2	»	»	»	»	»	»
112	Josefa Alvero Escudero..	Peralilla	550	550	Id.	6	8	14	»	4	10	»	»	»
113	Filomona Adell Bueno..	La Cuba	550	550	Id.	6	5	23	»	»	»	»	»	»
114	Esperanza González Pinilla..	Sisam3n	550	550	Id.	6	2	19	»	»	»	»	»	»
115	María de los D. González Coll.	Capdesaso	550	550	Id.	6	»	27	»	3	14	»	»	»
116	Encarnación Villafranca Arriaza.	Jaulín	450	550	Id.	5	8	14	»	5	8	»	»	»
117	Basilisa Focillas Martínez..	Oliván	550	550	Id.	5	5	26	»	»	»	»	»	»
118	Elena Rebolllar Sanz..	La Vilueña	550	550	Elemental	4	6	20	»	»	»	»	»	»
119	Jenara de la Muela Sarto..	Caladrones	500	500	Superior	13	3	7	»	1	»	»	»	»
120	Francisca Llanas Laiglesia..	Mediano	350	500	Id.	11	8	7	»	6	»	»	»	»
121	Francisca Monterde Vicente.	Rivas	500	500	Elemental	10	8	12	»	6	13	»	»	»
122	María D. Izquierdo Barrera.	Los Rabanos	450	500	Superior	10	8	5	»	»	13	»	500	»
123	Leona Senosiain Neaín..	Muez	500	500	Id.	10	»	10	»	9	15	»	»	»
124	Emilia Alonso Tejedor..	Orisoaín	600	500	Id.	9	11	22	»	»	»	»	»	»
125	Lacinda Gómez Sanz..	Blocona	500	500	Elemental	9	7	23	»	»	»	»	»	»
126	Hermenegilda Cruzado S3mano.	Pipa3n	500	500	Superior	9	5	28	»	»	»	»	»	»
127	Josefa Laglera Añaños..	Bandalies	500	500	Id.	9	»	22	»	1	13	»	250	»
128	Laureana Labarta Elizalde..	Sigües	500	500	Id.	7	9	18	»	8	»	»	»	»
129	Dolores Salas Subías..	Almudevar	500	500	Id.	7	8	13	»	2	29	»	»	»
130	Antonia Martínez Marco..	Cortillas	500	500	Id.	7	7	29	»	6	13	»	»	»
131	Andrea I. Fuente Munguira..	La Vega	400	500	Id.	7	5	17	»	»	»	»	»	»
132	Saturnina Rubio Garcia..	Torraiba	500	500	Id.	7	2	29	»	»	»	»	»	»
133	Emilia Moliner Villalba..	Alecebre	500	500	Elemental	6	9	»	»	»	»	»	»	»
134	María Muzás Moranocho..	Ballobar	500	500	Superior	6	8	25	»	6	27	»	»	»
135	Juana Aldea Ramiro..	Rioseras	500	500	Id.	6	5	21	»	4	24	»	»	»
136	María E. Maza y Mur..	Ars	500	500	Id.	6	3	16	»	9	16	Ayerbe (Auxiliaría)	500	»
137	María de los D. Ortíz Revolla.	Vitigudino	500	500	Id.	6	3	15	»	»	»	»	»	»
138	María Vistis Navasa..	Olsinellas	500	500	Id.	6	3	14	»	»	»	»	»	»
139	Concepci3n Sanclemente Allué.	Estumarín	500	500	Id.	6	3	7	»	2	16	»	»	»
140	Cipriana Llanas Laiglesia..	Piñans	500	500	Id.	6	3	7	»	»	»	»	»	»
141	Perfecta Azoárate Arrese..	Trevijano	500	500	Id.	6	2	22	»	»	»	»	»	»

(Se continuará.)

# TÉRMINO MUNICIPAL DE HERVIAS

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO

Año económico de 1898 á 1899.

Consta de 518 habitantes establecidos y le corresponde la 10.<sup>a</sup> base de población.

## MATRÍCULA

que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de Abril de 1896, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la CONTRIBUCION INDUSTRIAL y comprendidos en las tarifas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 1.<sup>a</sup> sección de la 5.<sup>a</sup> vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	Tarifa	Clase	Número	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA para el Tesoro PESETAS	16 por 100 de recargo municipal. PESETAS	TOTAL de cuota y recargos PESETAS	6 por 100 para cobranza, etc. PESETAS	TOTAL GENERAL PESETAS	Corresponde al trimestre PESETAS
1	1. <sup>a</sup>			José Alonso Solores	Vino al por menor	Plaza	32	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84
2	"			Santiago Alonso y Alonso	Id.	Somo de villa	32	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84
3	"			Silvestre Izquierdo Bezares	Id.	Olmo	32	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84
4	"			Lorenzo Izquierdo Bezares	Abacería	Somo de villa	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
5	"			Gabriel Lacanal Ceniceros	Id.	Id.	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
6	"			Bonifacio Rubio Hierro	Tablajero	Santo Cristo	16	2 56	18 56	1 12	19 68	4 92
<i>Suma la Tarifa 1.<sup>a</sup></i>							152	24 32	176 32	10 59	186 91	46 74
7	4. <sup>a</sup>			Juan Sanz Ruiz	Veterinario	Somo de villa	32	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84
8	"			Juan Alonso Aransay	Albarbero	Santo Cristo	14	2 24	16 24	" 98	17 22	4 31
9	"			Antonio Elorza Arrenolaza	Carpintero	Olmo	14	2 24	16 24	" 98	17 22	4 31
10	"			Pedro Martínez Rico	Id.	Santo Cristo	14	2 24	16 24	" 98	17 22	4 31
11	"			Lucas Solores Alonso	Carretero	Olmo	14	2 24	16 24	" 98	17 22	4 31
12	"			Santiago Vázquez Díez	Herrero	Santo Cristo	14	2 24	16 24	" 98	17 22	4 31
13	"			Romualdo Aguillo Martínez	Id.	Id.	14	2 24	16 24	" 98	17 22	4 31
14	"			Benito Perea Alegría	Id.	Id.	14	2 24	16 24	" 98	17 22	4 31
15	"			Bruno Trifol González	Zapatero	Cierzo	14	2 24	16 24	" 98	17 22	4 31
<i>Suma la Tarifa 4.<sup>a</sup></i>							144	23 04	167 04	10 07	177 11	44 32

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de doscientas noventa y seis pesetas, y de cuarenta y siete pesetas treinta y seis céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Hervias á 16 de Mayo de 1898.—El Secretario, Julián Pobes.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Hervias.—Conforme con su original.—El Administrador, Pino.

# TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTROVIEJO

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE NAJERA.

Consta de habitantes establecidos y le corresponde la base de población.

Número de orden	Tarifa	Clase	Número	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA para el Tesoro PESETAS	16 por 100 de recargo municipal. PESETAS	TOTAL de cuota y recargos PESETAS	6 por 100 para cobranza, etc. PESETAS	TOTAL GENERAL PESETAS	Corresponde al trimestre PESETAS
1	1. <sup>a</sup>			Quijano Ortiz, Natalio	Abacería	Mayor, 24	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
2	"			Fernández Iñiguez, Nicomedes	Id.	Id., 18	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
<i>Suma la Tarifa 1.<sup>a</sup></i>							40	6 40	46 40	2 78	49 18	12 30
3	3. <sup>a</sup>			Albelda, Tomás	Molino de una piedra de tres meses	Extramuros	13	2 08	15 08	" 90	15 98	4
4	4. <sup>a</sup>			Rica Orne, Manuel	Herrero	Mayor, 50	14	2 24	16 24	" 98	17 22	4 31

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de sesenta y siete pesetas, y de diez pesetas setenta y dos céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios, á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Castroviejo á 18 de Junio de 1898.—El Secretario, Martín García.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Pascual.—Conforme con su original.—El Administrador, Pino.